



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO SANTA CRUZ DE TEMUCO

ARTICULO I: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, en relación al artículo 6ª a) bis del mismo cuerpo legal, y al D.S. 196 de 2006 y a lo agregado en el artículo 2º, párrafo 6 de la Ley Nª 19532, se establece el siguientes “Reglamento Interno para la Asignación de Becas para los estudiantes del Colegio Santa Cruz de Temuco”.

ARTICULO II: Podrán postular a este sistema de asignación de becas los estudiantes antiguos con trayectoria escolar en el colegio, que presenten una situación socioeconómica deficiente, previa solicitud del Beneficio a través de formulario para este fin.

ARTICULO III: Se eximirá totalmente del pago de escolaridad y matrícula (éste último valor sólo para estudiantes de Enseñanza Media) durante el año escolar en curso a los estudiantes con:

- a) Vulnerabilidad Socioeconómica en los términos establecidos en la letra a) bis del artículo 6º del D.F.L. N°2 de 1996 del Ministerio de Educación, en relación al D.S:196/2006 del mismo Ministerio.
- b) Alumnos Prioritarios de acuerdo a la Ley 20.248 Ley de Subvención Escolar y Convenio firmado con el Ministerio de Educación.

ARTICULO IV: Se eximirá en forma parcial o se asignará beca parcial en el pago de escolaridad durante el año escolar en curso a los Estudiantes que:

- a) Su grupo familiar presente una situación socioeconómica deficiente (25% - 50% - 75% por cada estudiante).
- b) Hermanos estudiando en el colegio. (10% - 15% - 20%)
- c) Hijos de funcionarios del Colegio.

En las becas parciales del artículo precedente, en el punto B y C, no será necesario la presentación de formulario para Asignación de Beca. Por el sólo hecho de tener la condición será beneficiario de la eximición parcial.

ARTICULO V: Para ser beneficiario de una beca parcial, según el artículo IV letra A y B, el estudiante deberá:

- a) Tener un porcentaje de asistencia de un 90% al 15 de noviembre del año en que se presenta la solicitud, salvo casos debidamente justificados con la presentación de Certificado Médico en la fecha que se inicia y/o termine la licencia médica del estudiante que se ausente por situación de salud.
- b) El pago de escolaridad deberá estar cancelado hasta el Primer Semestre del año escolar respectivo.
- c) Deberá tener en cuenta que, al momento de abonar colegiaturas en mora, ese cargo se realizará a la deuda más atrasada que figure en sistema de pagos realizados al colegio.

ARTICULO VI: Para la asignación de beca parcial letra A del artículo IV, será necesario la presentación del Formulario de Postulación, en el cual se considerará:

- N° de integrantes del grupo familiar del Estudiante.
- Ingresos económicos percibidos por los integrantes del grupo familiar.
- Pago de dividendo o arriendo de vivienda familiar.
- Pago de estudios superiores de hijos mayores
- Gastos por enfermedad grave y crónica de un integrante de la familia.
- Traslado estudiante al Colegio.

ARTICULO VII: El periodo de postulación al Sistema de Becas será informado a la Comunidad Educativa en Circular de Matrícula, que será enviada por mail al Apoderado en el mes de octubre y en página WEB del Establecimiento, de acuerdo a disposición del Ministerio de Educación.

ARTICULO VIII: El Proceso de Postulación para alumnos antiguos se explicitará en Circular de Matrícula, debiéndose retirar Formulario de Postulación a Asignación de Becas en recepción del establecimiento, (Luis Durand 02201) o imprimir formulario desde la página WEB del establecimiento. El Apoderado deberá ceñirse a las fechas de postulación fijadas para tal gestión. Los Formularios recibidos fuera de plazo quedarán excluidos del proceso de asignación de becas para el presente año académico.

ARTICULO IX: El formulario de Postulación a Asignación de Becas, debe venir completo con letra legible y adjuntar la documentación (fotocopias) de respaldo que corresponda a la realidad de la familia del estudiante. El formulario con antecedentes incompletos quedará fuera del proceso; así como también, las postulaciones con información o antecedentes falsos y/u omisión de éstos.

ARTICULO X: El proceso de evaluación de asignación de becas, contempla necesario, entrevista al apoderado, madre o padre y/o visita domiciliaria a la familia del alumno (en caso que sea necesario), previa coordinación para esta gestión.

ARTICULO XI: Las becas totales y parciales tendrán duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula.

Los Alumnos Prioritarios pueden revisar si mantienen su calidad para el año siguiente en la página www.ayudamineduc.cl a partir del mes de julio del año en curso. A su vez los alumnos no beneficiados por la Ley SEP, también pueden revisar si serán prioritarios para el año siguiente.

ARTICULO XII: El Sostenedor notificará por escrito a los Padres y Apoderados del resultado de su postulación a Asignación de Becas, previo al periodo de matrícula de su pupilo(a) para el año escolar siguiente, enviando notificación con su hijo(a).

ARTICULO XIII: El Padre y/o Apoderado tendrá tres días hábiles para apelar luego de haber enviado la notificación con su hijo(a). La apelación deberá hacerse por escrito al Sostenedor del Establecimiento, la que será resulta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno por el Sostenedor.

ARTICULO XIV: La beca total y/o parcial se deja de percibir:

- a) Retiro del estudiante del establecimiento.
- b) Término del año escolar.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Cambio de situación socioeconómica de la familia que originó el beneficio.
- e) Información Falsa.

ARTICULO XV: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será presentada por Asistente Social del Colegio al Sostenedor de éste.

ARTICULO XVI: Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido informadas a dicho Departamento.

NOTA: En el caso que el país y/o la región se encuentre en situación de emergencia o catástrofe, este Reglamento se ajustará a la realidad existente, por lo que se modificarán algunos aspectos: Artículo V, entrevistas, visitadas domiciliarias, envío de notificaciones o retiro y/o entrega de documentos, que involucre contacto presencial, reemplazándose por contacto online.

Toda modificación que se realice bajo este concepto se comunicará a través de página WEB del colegio.


José H. Lagos Schifferli
Representante Legal



Temuco, octubre de 2024.